

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: Sí. Radicación #: 2019EE110772 Proc #: 4446315 Fecha: 21-05-2019 Tercero: CDA MOTO 30 S.A.S.

Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y

VISUALCIase Doc: Salida Tipo Doc: XXXXXXXX

AUTO No. 01414

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS **DETERMINACIONES**"

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 01466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución 02566 del 15 de agosto de 2018 en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital No. 109 del 16 de marzo del 2009, modificado por el Decreto No. 175 del 04 de mayo del 2009, el Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, la Resolución 3768 del 26 de septiembre del 2013 expedida por el Ministerio de Transporte, la Resolución No. 0653 del 11 de abril del 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado No. 2019ER55732 del 08 de marzo del 2019, la sociedad CDA MOTO 30 SAS., identificada con NIT. No. 901.259.036-6, a través de su representante legal el señor DIEGO ANDRES QUIROGA DIAZ con cédula de ciudadanía No. 1.013.582.038, solicitó ante esta Secretaría la certificación en materia de revisión de gases para operar unos equipos en el Centro de Diagnóstico Automotor "Clase A", ubicado en la CARRERA 30 # 27-46 SUR localidad de Antonio Nariño de esta ciudad, mediante el empleo de los siguientes tres (03) equipos:

ANALIZADOR DE GASES para motos 4 tiempos, MARCA/ OPUS. MODELO/ 40 D. SERIE/ 018111028. PEF/ 0,516 VERSIÓN/ 5.0 NOMBRE DEL PROGRAMA/ AIR QUALITY SYSTEM. PROVEEDOR DEL SOFTWARE/ TECNO INGENIERIA.

Página 1 de 9





- ANALIZADOR DE GASES para motos 2 tiempos, MARCA/ OPUS. | MODELO/ 40
 D. SERIE/ 018111029. PEF/ 0,520 VERSIÓN/ 5.0 NOMBRE DEL PROGRAMA/ AIR
 QUALITY SYSTEM. PROVEEDOR DEL SOFTWARE/ TECNO INGENIERIA.
- EQUIPO DE CONTINGENCIA ANALIZADOR DE GASES para motos 4 tiempos, MARCA/ OPUS. MODELO/ 40 D. SERIE/ 018111030. PEF/ 0,511 VERSIÓN/ 5.0 NOMBRE DEL PROGRAMA/ AIR QUALITY SYSTEM. PROVEEDOR DEL SOFTWARE/ TECNO INGENIERIA.
- SONOMETRO MARCA/ CEM. MODELO/ DT-8851, SERIAL/ 161108869.

Conforme a lo anterior, se allegaron los siguientes documentos:

- Solicitud de evaluación para certificación en materia de revisión de gases a CDA's en el Distrito Capital.
- Recibo de pago No. 4386045 del ocho (08) de marzo del 2019, por valor de UN MILLON TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 1,301,824,00) M/cte.
- Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la precitada Sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 05 de marzo del 2019.
- Descripción de los equipos indicando marca, tipo, y aspectos técnicos.
- Declaración de cumplimiento de la Normas Técnicas Colombianas 5385, 5375, 5365.
- Declaración de aceptación y conocimiento de los protocolos de auditoría de la Secretaría y compromiso de suministrar la información requerida durante y después de la auditoría de certificación en materia de revisión de gases.
- · Documentación Técnica.
- Aplicativo de Autoliquidación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Resolución No. 627 del 7 de abril del 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece en su artículo 10°, que: "...Para el establecimiento de los estándares máximos permisibles de emisión de ruido en automotores y motocicletas, los Centros de Diagnóstico Automotor, deben realizar las

Página 2 de 9





mediciones de ruido emitido por vehículos automotores y motocicletas en estado estacionario...", de acuerdo al modelo definido por esta Secretaría.

Que mediante la Resolución No.653 del 11 de abril del 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, derogada por la resolución 3768 de 2013 en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005 derogada por la resolución antes mencionada, procedimiento que se aplicará para el presente caso teniendo en cuenta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no lo ha modificado y hasta la fecha no se ha expedido la reglamentación establecida en el parágrafo segundo del artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013.

Que el artículo 1° de la Resolución No. 653 del 11 de abril de 2006, establece:

"Artículo 1º. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6º de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 (derogada por la resolución 3768 de 2013), deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.
- b) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.
- c) Poder debidamente otorgado, si obra por intermedio de apoderado.
- d) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor.
- e) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375 Revisión Técnica Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.
- f) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5363. Calidad de Aire.
- g) Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie y aspectos técnicos.

Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases."

Que la Resolución No. 0653 del 11 de abril del 2006, contempla en su artículo 2° lo siguiente:

Página 3 de 9





"Artículo 2°. Trámite de la solicitud. Una vez presentada la solicitud ante la autoridad ambiental competente, se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1.- Recibida y radicada la documentación, la autoridad ambiental competente, contará con cinco (5) días calendario para verificar que la información esté completa, y para expedir el auto de iniciación de trámite, el cual deberá ser publicado en la página web de la respectiva autoridad ambiental competente.
- 2.- Si no se encuentra reunida toda la información, dentro del término anteriormente citado la autoridad ambiental competente solicitará complementarla, para lo cual el interesado contará con un plazo que no podrá exceder de diez (10) días calendario. En este caso, se interrumpirán los términos que tiene la autoridad para decidir.
- 3.- Realizado lo anterior, la autoridad ambiental competente procederá al análisis y evaluación de la información recibida, y decidirá si niega u otorga la certificación en un término que no podrá exceder los veinticinco (25) días calendario.
- 4.- La resolución por la cual se otorga o niega la certificación deberá ser motivada, notificada al interesado, y publicada en la página web de la respectiva autoridad ambiental competente y contra ella procede el recurso de reposición ante la misma autoridad ambiental que profirió el acto.
- 5.- En la resolución que otorgue la certificación se deberá establecer la localización y los equipos autorizados para la verificación de emisiones de fuentes móviles.
- 6.- Copia de la Certificación será enviada por la autoridad ambiental al Ministerio de Transporte Dirección de Transporte y Tránsito, para que se surta el trámite pertinente de habilitación del Centro Diagnóstico Automotor...".

Que el parágrafo segundo del artículo 6° de la Resolución 3768 del 2013 expedida por el Ministerio de Transporte se estableció: "Hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal (e) del presente artículo, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente- Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan."

Que en virtud de lo expuesto esta autoridad seguirá expidiendo el presente trámite, hasta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento.

Página 4 de 9





Que de conformidad con el artículo 7° de la Resolución 3768 de 2013 los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases, deberán habilitarse previamente ante el Ministerio de Transporte — Subdirección de Tránsito. -acreditando entre otros, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la citada resolución.

Que el artículo 10 de la citada Resolución establece la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor según la cobertura del servicio, así:

Clasificación	SERVICIO
Clase A	Con línea(s) para revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.
Clase B	Con línea (s) para revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos o livianos y motocarros. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.
Clase C	Con línea(s) para Revisión Técnico- mecánica y de emisiones contaminantes sólo para vehículos pesados rígidos o articulados y biarticulados. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.

Página 5 de 9





Clase D	Con línea(s) para Revisión Técnico- mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos o livianos y motocarros y pesados (rígidos o articulados y biarticulados) y/o líneas mixtas.
	También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.

Que dentro de las obligaciones de los Centros de Diagnóstico Automotor, establecidas en el literal b. del artículo 11 de la Resolución 3768 de 2013, se encuentra la de comunicar al Ministerio de Transporte y a las autoridades competentes los cambios o modificaciones de las condiciones que dieron origen a la habilitación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.

Que habiéndose allegado la documentación requerida, y de acuerdo con lo reglamentado por el Ministerio de Transporte, la Secretaría Distrital de Ambiente iniciará el trámite ambiental solicitado por el señor DIEGO ANDRES QUIROGA DIAZ con cédula de ciudadanía No. 1.013.582.038, en calidad de representante legal de la sociedad CDA MOTO 30 SAS., identificada con NIT. No. 901.259.036-6, Centro de Diagnóstico Automotor "Clase A", ubicado en la CARRERA 30 # 27-46 SUR localidad de Antonio Nariño de esta ciudad. Con el fin de certificar en materia de revisión de gases los siguientes equipos:

- ANALIZADOR DE GASES para motos 4 tiempos, MARCA/ OPUS. MODELO/ 40
 D. SERIE/ 018111028. PEF/ 0,516 VERSIÓN/ 5.0 NOMBRE DEL PROGRAMA/ AIR
 QUALITY SYSTEM. PROVEEDOR DEL SOFTWARE/ TECNO INGENIERIA.
- ANALIZADOR DE GASES para motos 2 tiempos, MARCA/ OPUS. MODELO/ 40
 D. SERIE/ 018111029. PEF/ 0,520 VERSIÓN/ 5.0 NOMBRE DEL PROGRAMA/ AIR
 QUALITY SYSTEM. PROVEEDOR DEL SOFTWARE/ TECNO INGENIERIA.
- EQUIPO DE CONTINGENCIA ANALIZADOR DE GASES para motos 4 tiempos, MARCA/ OPUS. MODELO/ 40 D. SERIE/ 018111030. PEF/ 0,511 VERSIÓN/ 5.0 NOMBRE DEL PROGRAMA/ AIR QUALITY SYSTEM. PROVEEDOR DEL SOFTWARE/ TECNO INGENIERIA.
- SONOMETRO MARCA/ CEM. MODELO/ DT-8851. SERIAL/ 161108869.

Página 6 de 9





COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre del 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaria Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal I) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 5° numeral 3° de la Resolución No. 01466 del 24 de mayo de 2018 modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018, se delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual entre otras, la función de "Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección".

Que, en mérito de lo anterior, este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de certificación ambiental en materia de revisión de gases solicitado por el representante legal de la sociedad CDA MOTO 30 SAS., identificada con NIT. No. 901.259.036-6, señor DIEGO ANDRES QUIROGA DIAZ con cédula de ciudadanía No. 1.013.582.038, Centro de Diagnóstico Automotor clase (A) ubicado en la CARRERA 30 # 27-46 SUR localidad de Antonio Nariño esta ciudad. Con el fin de certificar en materia de revisión de gases los siguientes equipos:

Página 7 de 9





- ANALIZADOR DE GASES para motos 4 tiempos, MARCA/ OPUS. MODELO/ 40
 D. SERIE/ 018111028. PEF/ 0,516 VERSIÓN/ 5.0 NOMBRE DEL PROGRAMA/ AIR
 QUALITY SYSTEM. PROVEEDOR DEL SOFTWARE/ TECNO INGENIERIA.
- ANALIZADOR DE GASES para motos 2 tiempos, MARCA/ OPUS. MODELO/ 40
 D. SERIE/ 018111029. PEF/ 0,520 VERSIÓN/ 5.0 NOMBRE DEL PROGRAMA/ AIR
 QUALITY SYSTEM. PROVEEDOR DEL SOFTWARE/ TECNO INGENIERIA.
- EQUIPO DE CONTINGENCIA ANALIZADOR DE GASES para motos 4 tiempos, MARCA/ OPUS. MODELO/ 40 D. SERIE/ 018111030. PEF/ 0,511 VERSIÓN/ 5.0 NOMBRE DEL PROGRAMA/ AIR QUALITY SYSTEM. PROVEEDOR DEL SOFTWARE/ TECNO INGENIERIA.
- SONOMETRO MARCA/ CEM. MODELO/ DT-8851. SERIAL/ 161108869.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar una visita técnica de evaluación al CDA MOTO 30 SAS, ubicado en la CARRERA 30 # 27-46 SUR localidad de Antonio Nariño de esta ciudad, a efecto de determinar si los equipos de medición antes relacionados cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución No. 3768 del 2013.

PARAGRAFO PRIMERO. De conformidad con el número de equipos solicitados por la sociedad en comento, se establece como término máximo de dos (02) días para realizar la evaluación técnica.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad CDA MOTO 30 SAS., identificada con NIT. No. 901.259.036-6, a través de su representante legal (o quien haga sus veces) el señor DIEGO ANDRES QUIROGA DIAZ con cédula de ciudadanía No. 1.013.582.038, CDA ubicado en la CARRERA 30 # 27-46 SUR localidad de Antonio Nariño de esta ciudad. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y s.s. de la Ley 1437 del 2011.

PARAGRAFO. Una vez notificado del presente acto administrativo, podrá si es de su interés, comunicarse al correo <u>cda@ambientebogota.gov.co</u>, con el fin de programar la visita técnica de certificación.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página WEB: www.secretariadeambiente.gov.co, conforme lo establece el numeral primero del artículo 2° de la Resolución No. 653 de 2006.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto en el boletín que para el efecto disponga esta Secretaría. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Página 8 de 9





ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ياران ۽

Dada en Bogotá, D.C. a los 21 días del mes de mayo del año 2019

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

SCAAV FUENTES MÓVILES SDA-16-2019-878

Elaboró:

LUIS ALBERTO CARRILLO LAITON C.C: 80173124 T.P: N/A CPS: 20190548 DE EJECUCION: 15/05/2019

Revisó:

JOHN MILTON FAJARDO VELASQUEZ C.C: 79801268 T.P: N/A CPS: 20190502 DE 21/05/2019

Aprobó: Firmó:

Página 9 de 9



Bogota, D.C. a los 22 MAY 20:9

Diego Andres Outroge en column

de Representante Legal en column

de Informado que contra esta decisión no procede ningun Recurso

El NOTIFICADO Diego Andres Outrose 2103

EL NOTIFICADO Diego Andres Outrose 2103

Dirección. Cra 30 # 27 46 Sm

DUIEN NOTIFICA DO COMO DIEGO ANDRES OUTROSE 2103



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 71919322682737

22 DE MAYO DE 2019 HORA 09:04:09

0719193226 PÁGINA: 1 DE 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CDA MOTO 30 SAS SIGLA : CDA MOTO 30 SAS

N.I.T.: 901259036-6 ADMINISTRACIÓN: DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS

DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 03073511 DEL 25 DE FEBRERO DE 2019

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :25 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019 ACTIVO TOTAL : 70,000,000

TAMAÑO EMPRESA: MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 30 NO. 27 46 SUR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SOBRERUEDITAS10@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 30 NO. 27 46 SUR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : SOBRERUEDITAS10@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE FEBRERO DE 2019, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2019 BAJO EL NUMERO 02428448 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CDA MOTO 30 SAS.

Constanza del Pilar Puentes Truillo

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO Y REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TODA CLASE, POR CUENTA PROPIA O TRAVÉS DE TERCEROS, CON TECNOLOGÍA PROPIA O AJENA, ASÍ MISMO DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE RELACIONEN CON EL APOYO, LAS REPRESENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ Y EQUIPOS EN GENERAL. REALIZAR LAS REVISIONES TECNO MECÁNICA ANÁLISIS DE GASES, PERITAJES Y REVISIÓN PREVENTIVA DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LA ORGANIZACIÓN PROPIA, LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, LA CREACIÓN DE CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DENTRO Y FUERA DEL PAÍS PARA REALIZAR EVALUACIÓN DE GASES DE ESCAPE DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PÚBLICOS Y PARTICULARES. MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS, MOTOTRICILOS, MOTOCARROS Y CUATRIMOTOR ACCIONADOS TANTO CON GAS O GASOLINA (MOTOR DE CUATRO TIEMPOS) COMO CON MEZCLA GASOLINA ACEITE (MOTOR DE DOS TIEMPOS). EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD CON NATURALES O JURÍDICAS QUE TENGAN UN OBJETO SIMILAR, PERSONAS COMPLEMENTARIO CONEXO CON EL QUE SE REALIZA, GRAVAR MUEBLES E INMUEBLES, TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO CON LA RESPECTIVA GARANTÍA Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CRÉDITO PARA OBTENER RECURSOS CON EL FIN DESARROLLAR EFICIENTEMENTE SU OBJETO SOCIAL; GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTA, CEDER, COBRAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES O CUALESQUIERA OTROS TÍTULOS VALORES O EFECTOS DE COMERCIO, CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PERMUTA ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN COMERCIAL Y EN GENERAL PARA CELEBRAR TODOS AQUELLOS ACTOS OPERACIONES Y CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES, INDISPENSABLES O CONVENIENTES PARA CUMPLIR CON FINALIDAD DE LA SOCIEDAD Y EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD; LA IMPORTACIÓN. EXPORTACIÓN ENSAMBLE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE EQUIPO Y MAQUINARIA RELACIONADOS CON SU OBJETO. ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE DESARROLLEN EL MISMO, SIMILAR O CONEXO OBJETO SOCIAL, LA REPRESENTACIÓN O AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE TENGAN POR OBJETO ACTIVIDADES IGUALES O SIMILARES CON LA POSIBILIDAD DE PARTICIPAR PATENTES, OBTENER REGISTROS DE MARCAS, LICENCIAS Y PRIVILEGIOS, DESARROLLAR A SU TRASPASO O CESIÓN A CUALQUIER TÍTULO, PRESTAS SERVICIO RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL A OTRAS PERSONAS CON OBJETOS O FINES SIMILARES O CONEXOS, LA SOCIEDAD PODRÁ FORMAR A PARTE DE OTRAS SOCIEDADES Y NO PODRÁ SER GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS SALVO QUE LO AUTORICE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS EN GENERAL ESTARÁ FACULTADA PARA CELEBRAR TODOS ACTOS Y OPERACIONES CIVILES O DE COMERCIO ACCESORIOS O CONTRACTUALES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE Y QUE EN ALGUNA FORMA ESTÉN RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDA EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR, LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 71919322682737

22 DE MAYO DE 2019 HORA 09:04:09

0719193226

PÁGINA: 2 DE 3

NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7120 (ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5229 (OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE)

OTRAS ACTIVIDADES:

6511 (SEGUROS GENERALES)

6621 (ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$70,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 7,000.00 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$70,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 7,000.00 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$70,000,000.00

: 7,000.00 NO. DE ACCIONES VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, EN ESTE CASO EL SUBGERENTE DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE FEBRERO DE 2019, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2019 BAJO EL NUMERO 02428448 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

QUIROGA DIAZ DIEGO ANDRES

C.C. 000001013582038

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN ÉL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : CDA MOTO 30 SAS

MATRICULA NO: 03073512 DE 25 DE FEBRERO DE 2019

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 25 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019

DIRECCION: CR 30 NO. 27 46 SUR

TELEFONO: 3144561090 DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

EMAIL: SOBRERUEDITAS10@GMAIL.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

- * * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
- * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE FEBRERO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL EMPRESARIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN PARA ACCEDER AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 1780 DEL 2 DE MAYO DE 2016, Y QUE AL REALIZAR LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO CDA MOTO 30 SAS REALIZO LA MATRICULA MERCANTIL EN LA FECHA: 25 DE FEBRERO DE 2019.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 71919322682737

22 DE MAYO DE 2019 HORA 09:04:09

0719193226 PÁGINA: 3 DE 3

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA MATRICULA MERCANTIL SON DE: \$ 70,000,000. EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN LA MATRICULA ES DE:0.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

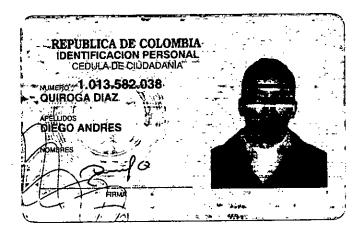
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constant Perts.





FECHA DE NACIMIENTO 27-ABR-1986 . BOGOTA D.C . (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA

O+ GS RH M SEXO

30-SEP-2004 BOGOTA D.C FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION Laura de sur ples

INDICE DERECHO



A-1500150-00346408-M-1013582038-20111118



EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Código: PM04-PR49-F1

Versión: 12

I.	VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN:			
1.	VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA			
2.	REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE			
II.	DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE EJECUTORIAS:			
1.	TIPO, No. Y FECHA DEL ACTO: Auto Nº 01414			
2.	NORMA APLICABLE AL TRÁMITE:			
3.	TERCERO: CDA MOTO 30 S.A.S.			
4.	IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO: 901. 259.036 - 6.			
5.	FECHA DE NOTIFICACIÓN: 22 - Mayo - 2019			
6.	FORMA DE NOTIFICACIÓN:			
•	PERSONAL Y			
•	AVISO			
•	PUBLICACIÓN DE AVISO			
•	EDICTO			
•	CONDUCTA CONCLUYENTE			
7 .	FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO: 23- Mayo - 2019			
Ш.	DATOS DEL RESPONSABLE DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA:			
1.	NOMBRE Y APELLIDO: Norida Lorena Luna Antury			
2.	CEDULA DE CIUDADANIA: 1.010, 174, 824			
3.	No DE CONTRATO: 5DA - CP5 - 20190808			
FIR	MA: Jorena Luna			

CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
11	Se ajusta al nuevo formato generado por Gestión Documental	Radicado No. 2018IE299359 17 de diciembre de 2018
12	Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la información documentada del Sistema Integrado de Gestión-SIG y al nuevo mapa de procesos de la SDA.	Radicado 2019 E82467de abril 11 de 2019